

Expte : 424.075



**CONVENIO MARCO ENTRE LABORATORIO ALLIGNANI HNOS. S.R.L.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

El LABORATORIO ALLIGNANI HNOS. S.R.L., en adelante "LABORATORIO", representado en este acto por el Señor Socio Gerente, **Dr. Rogelio Jorge ALLIGNANI**, con domicilio en Balcarce 951 de la Ciudad Santa Fe y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, **Ing. Mario Domingo BARLETTA**, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto implementar entre ambas instituciones, los medios y las acciones necesarias para lograr la mutua complementación técnica y realizar en forma conjunta o coordinada, proyectos en áreas de mutuo interés, realizando la cooperación a través de las siguientes actividades: realizar trabajos de investigación, difundir y promocionar actividades, que tiendan al desarrollo de la capacitación, formación y perfeccionamiento de los recursos humanos, creación y desarrollo de grupos de trabajos, desarrollo de extensión tecnológica, ejecución de proyectos e intercambio de información científica y técnica, con relación a las políticas y problemáticas relativas a la sanidad animal. -----

SEGUNDA: Cada una de las partes designará un representante, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de este convenio, los que actuarán conjuntamente con los órganos de sus respectivas jurisdicciones. -----

TERCERA: El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, teniendo una vigencia por CUATRO (4) años. Se considerará prorrogado automáticamente, por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a TREINTA (30) días a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea



comunicada a la otra en forma escrita y de manera fehaciente, con una antelación mínima de DOS (2) meses. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna. -----

CUARTA: Las partes se comprometen a que las acciones a que de lugar este convenio, serán instrumentadas mediante programas específicos para cada actividad, en los que quedarán formulados las unidades ejecutoras, los objetivos, detalles operativos y de ejecución, cronograma de tareas y duración, los cuales guardarán las mismas formalidades que el presente.-

QUINTA: A los efectos de coordinar los esfuerzos en la organización y desarrollo de cursos, jornadas, seminarios y toda otra actividad tendiente al cumplimiento del objeto del presente convenio, se acuerda la celebración mínima de un evento anual en el marco del presente. -----

SÉXTA: El LABORATORIO y la UNIVERSIDAD, se comprometen dentro de sus posibilidades, a poner a disposición los espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades encaradas por el presente convenio. -----

SÉPTIMA: Los documentos que se produzcan en el marco de las actividades incluidas en el presente convenio, de conformidad con la Ley N° 11.723, serán registrados como de autoría del LABORATORIO y de la UNIVERSIDAD, condicionándose su publicación y difusión al acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. -----

OCTAVA: Las actividades programadas motivarán para cada una de las partes, la suscripción de protocolos adicionales al presente convenio sobre la base de Planes Operativos Anuales, en los que se detallarán las características operativas de aquellas, incluyendo los recursos que cada parte comprometiera a esos fines.

NOVENA: La forma de evaluar los resultados alcanzados por cada una de las actividades desarrolladas por las partes, será contemplada en cada proyecto en particular. -----



DÉCIMA: La firma del presente convenio no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este convenio. -----

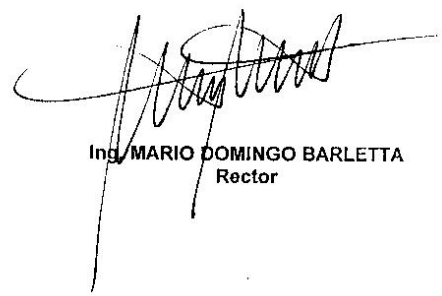
DÉCIMA PRIMERA: En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan y serán objeto de acuerdos adicionales entre ambas partes. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivad en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder. -----

DÉCIMA TERCERA: El LABORATORIO y la UNIVERSIDAD constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse. -----

--- En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de dos mil


Dr. ROGELIO JORGE ALLIGNANI
Socio Gerente


Ing. MARIO DOMINGO BARLETTA
Rector